



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
Secretaría General (Contratación)

CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
OFERTA: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Contrato sujeto a regulación Armonizada SI NO

Tramitación Ordinaria Tramitación Urgente Tramitación Anticipada

Expediente n.º: Servicios/29/2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CUADRO RESUMEN

A.- PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Pleno de la DPH
SERVICIO GESTOR	NUEVAS TECNOLOGÍAS/INFORMÁTICA/SECRETARÍA
Fecha Acuerdo de Pleno de inicio del expediente de contratación: 14 de noviembre de 2017	
Dirección del órgano de contratación: Porches de Galicia, 4	
Correo electrónico: contratacion@dphuesca.es	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de conexión a Internet de Banda Ancha en 322 entidades singulares de población de la provincia que no disponen de este servicio, y están incluidas en las listas de zonas blancas publicadas por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Estas conexiones permitirán que la Diputación de servicio de administración electrónica de calidad a las Entidades Locales correspondientes durante la duración del contrato e indirectamente acercarán Internet a los habitantes de esas poblaciones, que podrán contratar conexiones por su cuenta.

Las conexiones a Internet de Banda Ancha deberán cumplir los términos establecidos por la Agenda Digital para España que requiere un mínimo de 30 Mbps.

Siguiendo el principio de neutralidad tecnológica no se establecen limitaciones en cuanto a la tecnología a emplear para conseguir el objetivo establecido siempre y cuando se satisfagan los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas que se une de forma inseparable a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Esta actuación podrá ser cofinanciada en el marco del Programa Operativo FEDER de Aragón para el periodo 2014-2020, al cumplir sus criterios básicos de priorización centrándose en la extensión de la banda ancha de al menos 30 Mbps en zonas blancas, mejorando las comunicaciones electrónicas en zonas de difícil accesibilidad y favoreciendo el autoempleo desde el hogar en dichas zonas.

Nomenclatura CPV 72411000-4 72318000-7										
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: <input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO										

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto licitación IVA excluido	IVA	Presupuesto licitación IVA incluido
4.476.584,02 €	Tipo IVA aplicable:	5.416.666,66 €
	Importe IVA: 940.082,64 €	
Aplicación Presupuestaria:		

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: A TANTO ALZADO

D.- VALOR ESTIMADO

Presupuesto de licitación (sin IVA)	4.476.584,02 €
Importe de las modificaciones previstas	Las modificaciones previstas son exclusivamente a la baja
Importe de la prórroga (sin IVA)	895.316,83 €
Valor de la cesión de uso de las instalaciones puestas a disposición del contratista	450.434,88 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	5.822.335,73 €

E.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	FONDOS FEDER	
50 %	50%	

F.- ANUALIDADES

EJERCICIO	Importes (IVA incluido)		
2018	1.868.750 €	61.4913.65001 61.4913.65002	Banda ancha a las EE.LL. Banda ancha a las EE.LL.FEDER
2019	2.329.166,67 €	61.4913.65001 61.4913.65002	Banda ancha a las EE.LL. Banda ancha a las EE.LL.FEDER
2020	541.666,66 €	61.4913.65001 61.4913.65002	Banda ancha a las EE.LL. Banda ancha a las EE.LL.FEDER
2021	541.666,66 €	61.4913.65001 61.4913.65002	Banda ancha a las EE.LL. Banda ancha a las EE.LL.FEDER
2022	135.416,67 €	61.4913.65001 61.4913.65002	Banda ancha a las EE.LL. Banda ancha a las EE.LL.FEDER
TOTAL			5.416.666,66 €

G.- PLAZO DE EJECUCIÓN	H.- PRÓRROGA <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	I.- PLAZO DE GARANTÍA
4 AÑOS (Desde la aprobación del programa de trabajos por la DPH)	Duración máxima de la prórroga: 2 AÑOS	Ver los puntos 28 y 29 de este pliego referentes al plazo de garantía y a la devolución de la garantía.

J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:

NO PROCEDE

K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art. 118 TRLCSP)

SI, vid. Anexo nº IX NO

L.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO PROCEDE

M.- GARANTÍA PROVISIONAL

SI NO Importe:

N.- GASTOS DE PUBLICIDAD

Ñ.- GARANTÍA DEFINITIVA (5% del importe de adjudicación excluido IVA)

Definitiva: 5 %	Complementaria: (Art. 95 TRLCSP) No exigida <input checked="" type="checkbox"/>
-----------------	--

O.- COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

SI, vid. Anexo nº III NO

P.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

SI NO

Q.- SUBCONTRATACIÓN

Permitida: SI NO
 Porcentaje máximo autorizado: máximo 60%
 Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI

OBLIGACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN con empresas especializadas (máximo 50%): NO

R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS (Art. 106 TRLCSP)

SI, vid. Anexo nº XIII NO

S.- DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA		
Órgano de contratación	PLENO DE LA DPH L02000022 DPH	CODIGO DIR 3	
Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable)	LA0000965 Intervención. Registro de facturas	CODIGO DIR3	
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	LA0000972 Nuevas Tecnologías	CODIGO DIR 3	

T.- ÍNDICE DE ANEXOS

<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I.1	DECLARACIÓN RELATIVA AL REGISTRO LICITADORES (SOBRE UNO)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I.2	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR LA EMPRESA INCURSA EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR (SOBRE UNO)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I.3	DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTALES (SOBRE UNO)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I.4	DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (SOBRE UNO)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA (SOBRE UNO)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO III	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (SOBRE UNO)
<input type="checkbox"/> ANEXO IV	SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO V	MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE TRES)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VI	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE DOS)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE TRES)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VIII	FICHA A CUMPLIMENTAR RELATIVA A LOS CRITERIOS DE E.P. (SOBRE TRES)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IX	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO X	PENALIDADES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XI	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XII	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV1D29CNN6R7DHFJPOR en <https://sede.dphuesca.es>

Documento firmado electrónicamente por Sancho Rodellar, Elisa (Vicepresidenta).
Fecha de la firma: 02-03-2018 16:25:03

Documento firmado electrónicamente por Díez Sánchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 02-03-2018 18:16:07
Firmado por suplencia por ausencia.

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**
2. **OBJETO DEL CONTRATO**
3. **NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO**
4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
5. **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**
6. **EXISTENCIA DE CRÉDITO**
7. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
8. **PERFIL DE CONTRATANTE**
9. **CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN**
 - 9.1. **Garantía provisional**
 - 9.2. **Presentación de proposiciones**
 - 9.3. **Información a los licitadores**
 - 9.4. **Contenido de las proposiciones**
 - 9.4.1. **Sobre nº UNO**
 - 9.4.2. **Sobre nº DOS**
 - 9.4.3. **Sobre nº TRES**
 - 9.4.4. **Referencias Técnicas**
 - 9.5. **Efectos de la presentación de proposiciones**
10. **MESA DE CONTRATACIÓN**
11. **APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**
 - 11.1. **Apertura del sobre nº UNO y calificación de la documentación administrativa**
 - 11.2. **Apertura y examen de los sobres nº DOS**
 - 11.3. **Apertura y examen de los sobres nº TRES**
12. **PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS**
13. **VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**
14. **ACLARACIÓN DE OFERTAS**
15. **SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO**
16. **ADJUDICACIÓN**
 - 16.1. **Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación**
 - 16.2. **Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa**
 - 16.3. **Garantía definitiva**
 - 16.4. **Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración**
 - 16.5. **Adjudicación**
17. **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
 - 17.1. **Plazo de formalización**
 - 17.2. **Publicidad de la formalización**

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1. Plazo

18.2. Dirección de los Trabajos

18.3. Programa de trabajo

18.4. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo

18.5. Obligaciones del contratista

- A) Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente
- B) Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación
- C) Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones
- D) Gastos exigibles al contratista
- E) Carteles
- F) Efecto incentivador

18.6. Valoración de los trabajos

18.7. Abonos al contratista

19. TRIBUTOS

20. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

21. REVISIÓN DE PRECIOS

22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

22.1. Modificaciones previstas

22.2. Modificaciones no previstas

23. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

24. CESIÓN DEL CONTRATO

25. PENALIDADES

25.1. Penalidades por demora

25.2. Otras penalidades

26. INDEMNIZACIONES EN LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA

27. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO

28. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

29. PLAZO DE GARANTÍA

30. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

32. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

33. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Este contrato tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 TRLCSP y ambas partes quedan sometidas expresamente al TRLCSP, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (en adelante RGLCAP), y restantes disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción.

Será igualmente aplicable a este contrato la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón (en adelante Ley aragonesa 3/2011).

Asimismo en la redacción del presente Pliego, han sido tenidos en cuenta los principios y normas establecidos en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante Directiva 2014/24/UE), que gozan de efecto directo de acuerdo con los criterios de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo previsto en la Directiva 2014/24/UE.

2. OBJETO DEL CONTRATO

La Diputación Provincial de Huesca pretende contratar el servicio de conexión a Internet de Banda Ancha en 322 entidades singulares de población de la provincia que no disponen de este servicio, y están incluidas en las listas de zonas blancas publicadas por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Estas conexiones permitirán que la Diputación preste servicio de administración electrónica de calidad a las Entidades Locales correspondientes durante la duración del contrato e indirectamente acercarán Internet a los habitantes de esas poblaciones, que podrán contratar conexiones por su cuenta.

Las conexiones a Internet de Banda Ancha deberán cumplir los términos establecidos por la Agenda Digital para España que requiere un mínimo de 30 Mbps.

El proceso de licitación seguirá el principio de neutralidad tecnológica. No se establecerán limitaciones en cuanto a la tecnología a emplear para conseguir el objetivo establecido, siempre y cuando se satisfagan los requerimientos técnicos mínimos exigidos en este pliego.

Para acometer el servicio objeto de este contrato debe tenerse en cuenta que es preciso realizar el despliegue de dos tipos de redes:

- Red de acceso, también llamada de última milla: es la que permite el acceso a Internet desde el domicilio del usuario. Esta red puede estar soportado con equipamiento de radio punto-multipunto o ser cableada. Esta actuación debe realizarse en cada una de las entidades de población objeto de este pliego y es independiente una de otra.

- Red de transporte, también llamada red troncal: estas redes son las encargadas de trasladar el tráfico entre la red de acceso y la salida a Internet. Estas redes agregan caudales de datos para ser transportados a los diversos puntos neutros de las compañías de Telecomunicaciones, don de se produce la negociación a la salida a Internet. Estas redes de transporte, a diferencia de las de acceso, tienen la particularidad de que no tienen porque ser desplegadas para cada proyecto ya que, en la mayoría de ocasiones, se comparten para distintos proyectos.

Por lo explicado antes, añadido el hecho de que es imposible conocer el estado de las redes troncales en la provincia, **no es posible realizar una división por lotes** de este pliego puesto que supondría un aumento del

coste global del contrato al dificultar el aprovechamiento de infraestructuras comunes entre entidades singulares de población cercanas pero de lotes distintos, impediría la creación de troncales de comunicación multi-lote o entre lotes, y reduciría la economía de escala aplicable por el adjudicatario en la adquisición del material que necesite.

El **alcance de las actividades a realizar**, durante el período de duración del contrato, en cada una de las entidades singulares de población será:

- a) La instalación de un punto de control en el que se puedan comprobar periódicamente las características de la conexión a Internet y sea utilizable por la Diputación Provincial para dar servicio a la Administración Local correspondiente. Este punto de control será instalado en cada una de las entidades singulares de población del anexo 2 en la dirección que la Diputación Provincial determine.
- b) El adjudicatario deberá realizar las inversiones necesarias en infraestructuras y equipamientos que resulten necesarios para la creación de las redes de transporte y acceso que permitan la velocidad de transferencia exigida en el objeto del contrato. Estas infraestructuras serán propiedad del adjudicatario que deberá mantenerlas y conservarlas al menos durante la duración del contrato.
- c) El adjudicatario estará obligado a ofertar a los ciudadanos, empresas y cualquier otra entidad residente en las entidades singulares de población citadas en el pliego de prescripciones técnicas, una conexión Internet de las mismas características técnicas que tenga el punto de acceso y en unas condiciones económicas similares a las de los entornos urbanos donde exista pluralidad de oferta.
- d) El adjudicatario deberá disponer de un servicio técnico capaz de solucionar cualquier incidencia que se puedan producir en el servicio de conexión a Internet, independientemente del motivo que provoca la incidencia o del punto en que se produzca.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas.

La actuación denominada “**Todos en Banda Ancha en la provincia de Huesca**” está cofinanciada con fondos FEDER al 50% dentro del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel, para el desarrollo de los Programas Operativos FEDER y FSE Aragón 2014-2020, entre los que se encuentra el Objetivo Temático 2: Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas, a través de la actuación: “ Todos en Banda Ancha en la provincia de Huesca”. Esta actuación que fue presentada en el Comité de seguimiento del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020 en la reunión celebrada el 29 de mayo de 2017.

Se considera que esta licitación está exenta de la obligación de notificación establecida en el artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por cumplir las condiciones establecidas en el capítulo I y en el artículo 52 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea L187 de 26 de junio de 2014).

De conformidad con lo anterior, se establece en los Pliegos de licitación la obligatoriedad de cumplir los requisitos generales (umbrales, transparencia, efecto incentivador, intensidad, acumulación, publicación e información) y especiales (costes subvencionables, neutralidad tecnológica, zonas de actuación, procedimiento de selección competitiva, acceso mayorista activo y pasivo, precio del acceso mayorista, mecanismo de supervisión y reembolso) establecidos en dicha norma.

Para garantizar la compatibilidad de las ayudas, las zonas de actuación deberán adaptarse al listado de zonas blancas NGA 2018 publicado por el MINETAD.

Con objeto de garantizar la complementariedad de las ayudas no serán objeto de este contrato las entidades

singulares de población incluidas en proyectos para los que se hubiera solicitado, propuesto o concedido ayuda con cargo al Programa de extensión de banda ancha de nueva generación (PEBA-NGA) de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital (SESIAD) del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del Cuadro – resumen.

Este expediente de contratación está cofinanciada por el Programa Operativo FEDER de Aragón para el periodo 2014-2020, al cumplir sus criterios básicos de priorización centrándose en la extensión de la banda ancha de al menos 30Mbps en zonas blancas, mejorando las comunicaciones electrónicas en zonas de difícil accesibilidad, y favoreciendo el autoempleo desde el hogar en dichas zonas.

Si finalmente se acepta su propuesta aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

En consecuencia, deberán cumplirse las correspondientes obligaciones de información y publicidad recogidas en la Estrategia de Comunicación, tanto por la empresa adjudicataria como por la Administración contratante, así como el resto de requisitos establecidos en la normativa que resulte de aplicación en cada caso con motivo de la referida cofinanciación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 TRLCSP y recogido en el **apartado D** del Cuadro - resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Directiva 2014/24/UE, incluye las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, señaladas en el **apartado H** del Cuadro - resumen y en el **Anexo XIII** respectivamente, así como cualquier otra forma de opción eventual.

En el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el valor del posible uso de emplazamientos de telecomunicaciones ya existentes por el periodo máximo de duración del contrato (6 años) que asciende a 450.434,88 € (Propiedad del Gobierno de Aragón: 28 emplazamientos).

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El importe del Presupuesto de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado C** del Cuadro -resumen.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Dentro del importe máximo de licitación hay que distinguir dos conceptos distintos:

1) El coste del servicio de conectividad entre la DPH y las Entidades Locales, que entra dentro del ámbito de actuación propio como régimen de autoprestación. Este importe asciende a un total de 548.624,13 €, IVA excluido.

2) El importe de la ayuda a conceder al operador que resulte adjudicatario, referido a los costes a que se refiere el art.52. Del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en concreto:

- a) los costes de inversión para el despliegue de una infraestructura de banda ancha pasiva;
- b) los costes de inversión de obras de ingeniería civil relacionadas con la banda ancha;
- c) los costes de inversión para el despliegue de redes de banda ancha básica, y
- d) los costes de inversión para el despliegue de redes de acceso de nueva generación («NGA»).

Este importe asciende a 3.927.959,89 €, IVA excluido.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración. Rcs núms. 2018.2.0000523.000, 2019.2.0000045.000, 2020.2.0000012.000, 2021.2.0000011.000 y 2022.2.0000009.000.

No se podrán adquirir firmeza de compromisos de gastos vinculados a la aportación de terceros hasta tanto no se disponga de la confirmación afectada de los fondos FEDER o se modifique la financiación del gasto asumiendo la totalidad de los mismos la Corporación o mediante otras vías de financiación.

La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2018 así como en los sucesivos ejercicios, al financiarse con Fondos Europeos.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el servicio objeto del contrato, se establecen los siguientes plazos máximos de puesta en servicio (periodo de implantación) de los puntos de control:

15% de las entidades singulares de población en los tres primeros meses desde la firma del contrato.

30% de las entidades singulares de población en los seis primeros meses.

45% de las entidades singulares de población en los nueve primeros meses.

60% de las entidades singulares de población en el primer año desde la firma del contrato.

75% de las entidades singulares de población en los quince primeros meses.

90% de las entidades singulares de población en los dieciocho primeros meses.

100% de las entidades singulares de población en los veinte primeros meses.

Se acreditará la ejecución de estos hitos (7) mediante la correspondiente Acta de recepción parcial por cada uno de ellos.

La duración del servicio será de 48 meses que se computarán desde la aprobación del programa de trabajos por la DPH.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 303 TRLCSP, el contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes por 24 meses.

En el posible período de prórroga la calidad de la conexión no podrá disminuir en ninguno de los parámetros técnicos ofertados por el adjudicatario.

8. PERFIL DE CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "perfil de contratante" (artículo 53 TRLCSP), podrá ser consultada en

la siguiente dirección electrónica: <https://sede.dphuesca.es/>

En la sede electrónica de la DPH se proporcionará información sobre la fecha de inicio de la explotación de la red y sobre la extensión de los despliegues y ello sin perjuicio de la publicidad que debe suministrar el adjudicatario recogida en el apartado de este pliego referido a obligaciones del contratista.

9. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

9.1. Garantía provisional

No se solicita.

9.2. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, y en los demás boletines oficiales y en el perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo que figura en el **apartado A** del Cuadro – resumen, si bien en este último caso el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 TRLCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que **dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días** respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. **En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.**

No obstante cuando en los criterios de adjudicación de las propuestas reflejados en los **Anexos nº VI y VII** se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del **sobre nº UNO** tantos sobres DOS y TRES como fases de valoración **se hayan fijado.**

9.4.1. Sobre nº UNO

TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA CONTENIDO:

(A) **ÍNDICE**

(B) **HOJA RESUMEN D E DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN** en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax y persona de contacto.

Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos.

A tal efecto el licitador deberá **facilitar un correo electrónico en el que se le informará de la puesta a disposición de la notificación.**

Las notificaciones electrónicas que practique la Diputación, se enviarán siempre a la carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm> (en adelante CC), y a la Dirección Electrónica Habilitada Única <https://notificaciones.060.es/> (en adelante DEHU) con un desfase temporal de cuatro días.

(C) **DOCUMENTOS QUE SEGUIDAMENTE SE RELACIONAN O DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC)** de conformidad con lo previsto en este mismo apartado.

Estos documentos podrán presentarse mediante fotocopias, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales. En ese caso, el licitador se compromete a aportar los originales o copias compulsadas en el caso de ser propuesto como adjudicatario de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.2 del presente Pliego.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º, 2º, 6º y 9º. En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo nº I.1** de este Pliego.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante Real Decreto 817/2009). Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en el se acreditan.

1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. [artículo 146.1 a) TRLCSP].

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si el empresario es persona física, deberá aportar el DNI o, en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146 TRLCSP y 21 RGLCAP).

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la DPH.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente,

[artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP].

La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente (art.5.4 de la ley 39/2015, de 2 de octubre).

3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículos 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE.

4º Solvencia económica, financiera y técnica. Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el **Anexo II** del presente Pliego.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 63 TRLCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo II**.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

5º Clasificación. El empresario podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato que se determine en el **Anexo II** de este Pliego, en las categorías iguales o superiores a las allí mencionadas.

La clasificación de la UTE se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresados en sus respectivas clasificaciones (artículo 52 RGLCAP).

6º Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. Los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (artículo 64.2 TRLCSP).

7º Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme lo establecido en el artículo 60 TRLCSP.

Dicha declaración responsable, cuyo modelo se incorpora como **Anexo I.2**, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial de Huesca y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes [artículo 146.1.c) TRLCSP].

8º Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar. Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que

representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización [artículo 227.2. a) TRLCSP].

9º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

10º Manifestación por escrito de que en la oferta presentada **se han tenido en cuenta las obligaciones** derivadas de las **disposiciones vigentes** en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. Se incorpora modelo como **Anexo I.3** al presente Pliego.

11º Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

12º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

	Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	Restantes empresas extranjeras
Documentos que acrediten la capacidad de obrar	<ul style="list-style-type: none"> Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos 	<ul style="list-style-type: none"> Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá acompañarse además informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
Sometimiento Jurisdicción española	Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 146.1 e) TRLCSP).	
	TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN HACERSE EN FORMA OFICIAL (artículo 23 RGLCAP).	

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, el licitador podrá optar por sustituir la documentación exigida en los apartados B y C (cláusulas 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 9) anteriores, por la presentación del Documento Único Europeo de Contratación regulado en el Reglamento (UE) nº 2016/7, que se recoge como **Anexo I.4.** y que se puede descargar en formato pdf rellenable en la siguiente dirección: [Descarga formulario DEUC](#)

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantas declaraciones, o en su caso DEUC, como empresas integrantes de la UTE. Si el contrato está dividido en lotes presentar y los criterios de selección varíen de un lote a otro, deberá cumplimentarse un DEUC para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección

9.4.2. Sobre nº DOS

TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA

CONTENIDO: El licitador deberá aportar un **Sobre nº DOS** en el que incluya la documentación exigida en el **Anexo VI**. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos.

En ningún caso deberán incluirse en este Sobre documentos propios del **Sobre nº TRES**.

9.4.3. Sobre nº TRES

TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo VII**. Esta información ha de presentarse impresa en papel y en formato digital procesable en una hoja de cálculo para facilitar su evaluación.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo V** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición de cada licitador deberá estar desglosada por cada una de las entidades singulares de población a las que afecta el contrato y se presentará a través de una hoja de cálculo con el formato definido en el anexo VIII.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

9.4.4. Referencias Técnicas

Asimismo el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el **Sobre nº DOS** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el **Sobre nº TRES**.

9.5. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.2 TRLCSP).

La retirada indebida de una proposición podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 a) TRLCSP.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición será la prevista en el **Anexo XII** del presente Pliego.

11. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

11.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº UNO** y se procederá a la calificación de la citada documentación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación. De igual forma, la Mesa podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello. En todo caso, la Mesa concederá el plazo que estime conveniente, para garantizar que la apertura de los **Sobres nº DOS** tenga lugar en el plazo máximo de 7 días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (**Sobre nº UNO**).

Transcurridos dichos plazos, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en el **Anexo II**, señalando los admitidos a la licitación, los rechazados, y las causas de su rechazo.

11.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS.

En un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los **Sobres nº UNO** se procederá a la apertura en acto público de los **sobres nº DOS**, identificados como "PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo VI**.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº DOS** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre nº TRES**).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias

11.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES

Se iniciará dando a conocer en este acto el resultado de la evaluación de los criterios objeto de evaluación previa.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres nº TRES**, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo VII**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

12. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante Ley 39/2015). Las notificaciones electrónicas se realizarán de la forma indicada en el apartado referido a “Datos del licitador a efectos de notificaciones”.

El acto de exclusión podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 del TRLCSP. Este recurso deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La presentación del recurso en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto de los mencionados en el apartado anterior no interrumpirá el plazo de presentación. En tales casos, el recurso se entenderá interpuesto el día en que entren en el registro del Órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, según proceda. No obstante, cuando en el mismo día de la presentación se remita al órgano administrativo competente para resolverlo o al Órgano de contratación en su caso copia del escrito en formato electrónico, se considerará como fecha de entrada del mismo, la que corresponda a la recepción de la mencionada copia.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. La presentación del escrito de interposición ante el Órgano de contratación producirá, además, los efectos del anuncio de recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

13. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos VI y VII**, que son parte inseparable de este Pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

14. ACLARACIÓN DE OFERTAS

La Mesa o el Órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o dirigirse a él si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificar los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente (art. 9 Ley 3/2011).

15. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la

beneficiaria de la escisión o la adquirente de patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

16. ADJUDICACIÓN

16.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al Órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en **los Anexos VI y VII** e identificando la económicamente más ventajosa.

Cuando se produzca un empate entre la puntuación global de dos o más licitadores, éste se dirimirá según lo previsto en el artículo 12 Ley Aragonesa 3/2011. A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

16.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente:

1.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a los artículos 64.2 y 63 TRLCSP en caso de que haya integrado la solvencia con medios externos. En este último supuesto deberá aportar los documentos que justifiquen que las entidades a las que ha recurrido para integrar la solvencia cumplen los criterios de selección y ausencia de prohibiciones de contratar.

2.- Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en todo caso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 Ley Aragonesa 3/2011, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos de la DPH, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

4.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5.- El justificante del abono de los anuncios de licitación.

6.- Si se hubiere aportado en el Sobre nº UNO fotocopias de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, se presentarán los correspondientes originales o copias compulsadas.

7.- Si se ha presentado Documento Europeo Único de Contratación conforme a lo establecido en la cláusula 9.4.1, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos.

8.-Declaración responsable de la empresa de no estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda concedida por el estado español (se incluye a cualquiera de sus administraciones públicas) ilegal e incompatible con el mercado interior. (Art. 1.4 a) del RGEC 614/2014).

9.- Declaración responsable de la empresa de no concurrir en ella alguna de las circunstancias para considerarse una empresa en crisis, de conformidad con la definición prevista en el art.2.18 del RGEC

Asimismo, el Órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables admitidas en el sobre nº UNO para acreditar el cumplimiento de los requisitos de contratar, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de Ley 39/2015.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60. 2. a) TRLCSP.

16.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado Ñ** del Cuadro - resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96.1 TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, comprensiva de su existencia y suficiencia.

16.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

El Órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Corresponde al órgano de contratación la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos antes de la adjudicación. Serán motivos válidos para la renuncia o el desistimiento, en su caso, la recepción de informes emitidos por parte de cualquier organismo con competencias sobre la materia objeto de este contrato, que impidieran la adjudicación del contrato tal como ha sido configurado en este pliego.

Los licitadores serán compensados de los gastos en que hubieran incurrido, siempre que éstos estuvieran debidamente justificados.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se renuncie a su celebración o se desista del

procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación en las condiciones previstas en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación. La presentación del escrito de interposición deberá realizarse en el registro del Órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

La presentación en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto de los mencionados en el apartado anterior no interrumpirá el plazo de presentación. En tales casos, el recurso se entenderá interpuesto el día en que entre en el registro del Órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, según proceda. No obstante, cuando en el mismo día de la presentación se remita al órgano administrativo competente para resolverlo o al Órgano de contratación en su caso, copia del escrito en formato electrónico, se considerará como fecha de entrada del mismo, la que corresponda a la recepción de la mencionada copia.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. La presentación del escrito de interposición ante el Órgano de contratación producirá, además, los efectos del anuncio de recurso.

La interposición del recurso especial no tendrá efectos suspensivos automáticos.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

16.5. Adjudicación

El Órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 17.2.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.

Contra el acto de adjudicación se podrá interponer potestativamente en vía administrativa el recurso especial previsto en el artículo 40 del TRLCSP en el plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

La presentación en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto de los mencionados en el apartado anterior no interrumpirá el plazo de presentación. En tales casos, el recurso se entenderá interpuesto el día en que entre en el registro del Órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, según proceda. No obstante, cuando en el mismo día de la presentación se remita al órgano administrativo competente para resolverlo o al Órgano de contratación en su caso, copia del escrito en formato electrónico, se considerará como fecha de entrada del mismo, la que corresponda a la recepción de la mencionada copia.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del

procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. La presentación del escrito de interposición ante el órgano de contratación producirá, además, los efectos del anuncio de recurso.

La interposición del recurso especial producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación (artículo 45 TRLCSP).

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de contratación:

- 1.- Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- 2.- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.
- 3.- Si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

17.1. Plazo de formalización

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El Órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, y podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 b) TRLCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

17.2 Publicidad de la formalización

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP, en el plazo de 30 días desde la formalización (plazo aplicable por efecto directo de los artículos 50.1 y 75.2 Directiva 2014/24/UE).

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo III** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo X**.

18.1. Plazo

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado G** del Cuadro - resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

18.2. Dirección de los Trabajos

En virtud de lo establecido en el artículo 305 TRLCSP el Órgano de contratación dirigirá los trabajos contratados. En cumplimiento de lo dispuesto en el art.27 de la ley 3/2011 en redacción dada por la ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética públicas de Aragón, se nombrará un responsable del contrato con las funciones que establece el artículo 52 TRLCSP.

18.3. Programa de trabajo

En un plazo no superior a 10 días desde la firma del contrato, el contratista deberá presentar un Programa de Trabajo para su aprobación por la Administración y en el que se incluirán los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. La fecha de aprobación del programa de trabajo por la DPH marcará el cómputo de los plazos de ejecución.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

18.4. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico y así se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá presentar un **Plan de Seguridad y Salud**. En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación del servicio quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

18.5. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

A) Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de

las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

B) Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El porcentaje máximo que se puede subcontratar no podrá exceder del 60% del importe de adjudicación.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración (Artículo 227.2 TRLCSP). El licitador deberá incluirlo en la Documentación Administrativa referida en la cláusula 2.2.3.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones referidas a la aptitud, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente (Art.227.2 c TRLCSP).

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de ejecutar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, (**Anexo XI** Obligaciones esenciales del contrato).

En ese caso, el contratista remitirá a la Administración una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará a la Administración un justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 228 TRLCSP.

C) Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

D) Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 RGLCAP, los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, hasta el límite máximo recogido en el **apartado N** del Cuadro - resumen, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según

las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

E) Carteles e información página web

Los carteles deberán estar situado en un lugar bien visible para el público, por ejemplo en la entrada del edificio. Una vez instalado el cartel en una ubicación, el contratista deberá enviar fotografías georeferenciadas de la situación del punto de control en la que se vea claramente el edificio y el texto del cartel. En el supuesto de que deban realizarse cualquier tipo de obra civil o instalación, el adjudicatario los colocará en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la operación.

Las ubicaciones donde deberán instalarse estos carteles son:

- En el punto de control referenciado en el apartado referido a “ALCANCE DE LAS ACTUACIONES”.
- En aquellos lugares visibles al público donde el adjudicatario deba instalar nueva infraestructura.
- Siempre y cuando sea posible en aquellos lugares visibles al público donde el adjudicatario deba instalar equipamiento en una infraestructura propiedad de terceros.

Estos carteles indicarán:

- El nombre de la operación: “Todos en banda ancha en la provincia de Huesca”.
- El objetivo de la operación: “Garantizar un mejor uso de las tecnologías de la información”.
- Referencia al fondo: “Fondo Europeo de Desarrollo Regional”
- Lema: “Construyendo Europa desde Aragón”
- El logo de la Diputación Provincial de HUESCA.
- El emblema de la Comisión Europea, así como una referencia a la Unión Europea.

Los carteles o placas correspondientes se prepararán de acuerdo con las características técnicas establecidas en el artículo 5 del Reglamento de Ejecución (UE) N° 821/2014 de la Comisión Europea en desarrollo del Reglamento (UE) N° 1303/2013 por lo que contendrán los elementos anteriormente descritos y que ocuparán al menos el 25 por 100 de dicha placa o cartel.

El contratista adjudicatario deberá publicar en su página web información acerca de los núcleos de población activos en cada momento junto con las características técnicas y costes para clientes finales. Además, deberá proporcionar información a la DPH, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones técnicas.

F) Efecto incentivador

Antes de comenzar los trabajos el contratista deberá presentar por escrito ante esta Diputación una solicitud de ayuda de Estado con la información relacionada en el art.6 del Reglamento UE n° 651/2014, de 17 de junio de 2014.

En el caso de resultar adjudicataria una empresa que reúna los criterios para ser considerada “Gran empresa”, de conformidad con lo establecido en el anexo I del Reglamento 651/2014, además de la mencionada solicitud, deberá presentar la documentación acreditativa a que se refiere el art. 6.3 del mismo Reglamento.

18.6. Valoración de los trabajos

El pago se realizará mediante factura mensual, a mes vencido, del servicio prestado en los puntos de control activos y de los gastos justificados y certificados por el adjudicatario que correspondan a inversiones realizadas para la realización de este contrato y encajen en los tipos descritos en el punto 5 como importes asociados a ayudas a conceder al operador.

En caso de que dichos gastos superen el máximo previsto en la distribución anual, el pago se realizará en el ejercicio siguiente.

En caso de prórroga del contrato se facturará el 2,5% del importe total del contrato durante 8 facturas trimestrales más.

La valoración de los trabajos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 199 del RGLCAP en los vencimientos que se hubieran establecido en el contrato, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Para la valoración se aplicará el sistema de determinación de precios a tanto alzado.

18.7. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos siguientes según aparecen en el **apartado S** del Cuadro - resumen:

- Identificación de la Entidad Contratante.
- Identificación del órgano de contratación y su correspondiente código DIR 3
- Identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, con su código DIR 3.
- Identificación del destinatario de la prestación contratada o unidad tramitadora, con identificación del código DIR 3

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 216 TRLCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 TRLCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en este mismo artículo. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en los plazos previstos en el párrafo anterior.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

19. TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, **excepto** el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

20. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

21. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el en el **apartado R** del Cuadro - resumen y **Anexo IX** o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el Órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 TRLCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

22.1. Modificaciones previstas.

El presente contrato podrá modificarse si así se ha previsto en el **apartado R** del Cuadro - resumen, según lo detallado en el **Anexo IX** del presente Pliego en las circunstancias, con las condiciones, alcance y los límites allí establecidos, que deberán indicar expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.

22.2. Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el **Anexo IX** del presente Pliego, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado primero del artículo 107 TRLCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado tercero del artículo 107 TRLCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211 TRLCSP, antes de proceder a la modificación del contrato en estos supuestos, deberá darse audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si estas han sido preparadas por un tercero ajeno al Órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

23. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 85 TRLCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

24. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 226 TRLCSP.

25. PENALIDADES

25.1. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 TRLCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el **Anexo X** adicional al presente Pliego.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista (artículo 214 TRLCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

25.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo X** de este Pliego y en la forma en él previstas.

26. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en los artículos 216 y 220 TRLCSP, resultando también aplicable el artículo 103 RGLCAP.

27. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 307 TRLCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 222 TRLCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del

contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Se efectuarán **recepciones parciales** sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente y que coincidirán con el plan de implantación del servicio marcado en el plazo de ejecución.

28. PLAZO DE GARANTÍA

Por la tipología del contrato, no existe plazo de garantía para la prestación del servicio una vez finalizado los plazos del contrato y cumplidas las condiciones fijadas en el mismo.

29. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, la garantía definitiva no será devuelta al adjudicatario hasta que transcurran 7 años contados desde la implantación total del servicio (20 meses desde que se inicie el cómputo del plazo del contrato).

Una vez finalizado de conformidad el plazo del contrato y el de la prórroga en su caso, la garantía responderá de las obligaciones impuestas al operador por el art.52.5 del reglamento UE n° 651/2014, de 17 de junio de 2014, que dispone lo siguiente:

“ El operador de la red deberá ofrecer acceso mayorista activo y pasivo, lo más amplio posible, con arreglo al artículo 2, punto 139, del presente Reglamento, en condiciones equitativas y no discriminatorias, con inclusión de la desagregación física en el caso de las redes NGA. Este acceso mayorista deberá ofrecerse como mínimo durante siete años y el derecho de acceso a conducciones o postes se otorgará por tiempo ilimitado. En el caso de las ayudas a la construcción de conducciones, estas serán lo suficientemente grandes para dar cabida a varias redes de cable y diferentes topologías de red.”

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva. No obstante, posteriormente a la devolución de la garantía, el contratista seguirá teniendo las obligaciones derivadas del precepto citado anteriormente, por tiempo ilimitado, en relación con la oferta de derechos de acceso a conducciones o postes,

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, las previstas en el presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 309 TRLCSP. En los contratos que tengan por objeto la elaboración de un proyecto de obras serán también de aplicación las causas de resolución del artículo 310 TRLCSP con los efectos previstos en el mismo artículo.

Además el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212.4 TRLCSP.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 223 f) TRLCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de contratación en el **Anexo XI**.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente Pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El Órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 TRLCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el Órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser recurridas, potestativamente, mediante recurso especial, aquellas decisiones que se adopten en la fase de ejecución, relativas a la modificación, subcontratación o resolución del contrato respecto de las que se cuestione el cumplimiento de las exigencias que establece la Directiva 2014/24/UE.

La Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia es el órgano competente para intervenir en los conflictos entre el adjudicatario del contrato y los operadores que quieran acceder a la infraestructura, en virtud de la obligación de acceso mayorista impuesta en el esquema de ayudas. (Arts 6 RD de coordinación de ayudas, 12 de la LCNMC, 15 y 70.2.d) de la LGTel, 52.6 del reglamento de exención por categorías y en las Directrices comunitarias de Banda Ancha).

32. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 TRLCSP. El recurso deberá interponerse en el registro del Órgano de contratación o en el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón en el plazo de quince días hábiles.

La presentación en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto de los mencionados en el apartado anterior no interrumpirá el plazo de presentación. En tales casos, el recurso se entenderá interpuesto el día en que entre en el registro del Órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, según proceda. No obstante, cuando en el mismo día de la presentación se remita al órgano administrativo competente para resolverlo o al Órgano de contratación en su caso copia del escrito en formato electrónico, se considerará como fecha de entrada del mismo, la que corresponda a la recepción de la mencionada copia.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. La presentación del escrito de interposición ante el Órgano de contratación producirá, además, los efectos del anuncio de recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso –

Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

Dado el origen comunitario de los fondos con los que se financiará el proyecto, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la cohesión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos:

- 1301/2013 del Parlamento y del Consejo Europeo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.

(CE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo Europeo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica,

El Presidente

El Secretario General



Nº Expediente: Ser-29-2017

ANEXO I.1
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/Dª con DNI nº.....

En nombre propio
En representación de la empresa
de..... en calidad
.....
(Táchese lo que no proceda)

inscrita en el Registro de Licitadores de con el número
..... al objeto de participar en la licitación del contrato
denominado..... convocado por
.....

de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, declara bajo su responsabilidad:

- A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.
- B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:
 - 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del
1
contenido de la certificación del Registro .

En.....,de.....de
201..... (SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA
AUTORIZADA)

FIRMADO:

¹ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón

Documento firmado electrónicamente por Sancho Rodellar, Elisa (Vicepresidenta).
Fecha de la firma: 02-03-2018 16:25:03

Documento firmado electrónicamente por Díez Sánchez, Monserrat.
Fecha de la firma: 02-03-2018 18:16:07
Firmado por suplencia por ausencia.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV1D29CNN6R7DHFJPOR en https://sede.dphuesca.es

ANEXO I.2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR

D/D^a..... con DNI nº..... en nombre propio/en representación (Táchese lo que no proceda) de la empresa en calidad de..... al objeto de participar en la licitación del contrato denominado..... convocado por de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), declara bajo su responsabilidad:

1. Que la citada empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan incursos en prohibiciones para contratar, según lo dispuesto en el artículo 60 TRLCSP en la redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Que la citada Entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo con la Diputación provincial de Huesca y si las tiene, están garantizadas.

En, de de

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:



Nº Expediente: Ser-29-2017

ANEXO I.3

DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTALES

D/D^a..... con DNI nº..... en nombre propio/en representación (Táchese lo que no proceda) de la empresa en calidad de..... al objeto de participar en la licitación del contrato denominado..... convocado por de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), declara bajo su responsabilidad:

Declara bajo su responsabilidad:

Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En de..... de 201....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

ANEXO Nº 1.4

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 9.4.1 los licitadores podrán presentar el **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**, el cual está disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

[Documento Europeo Único de Contratación \(descarga en formato pdf rellenable\)](#)

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

ÍNDICE Y ESTRUCTURA

- PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR**
(Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)
- PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**
 - Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
 - Identificación
 - Información general
 - Forma de participación
 - Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
 - Representación, en su caso (datos del representante)
 - Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
 - Recurso (Sí o No)
 - Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
 - Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)
- PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)
 - Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
 - Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

- Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL
Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional
- Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL
Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) N° 2016/7 disponible en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de fecha 6 de abril de 2016, disponible en:

http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en:

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf

ANEXO II

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 75 TRLCSP)

X a)	Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
	Criterios de selección: Volumen anual de negocios de importe superior a 1.600.000 € (IVA incluido) Se acreditará mediante: Declaración responsable del licitador referido al volumen total de negocios en base a las cuentas aprobadas y depositadas en el registro mercantil o el que corresponda.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 78 TRLCSP)

X a)	Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
	Criterios de selección: Haber realizado en los cinco últimos años servicios similares en objeto al que ahora se licita y cuya suma total de ellos sea igual o superior a 800.000 IVA incluido. Se acreditará mediante: Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. La acreditación presentada deberá tener al menos la siguiente información: -Fechas de realización. -Importes. -Clientes. -Alcance, descripción y volumen del proyecto. - Datos de contacto de las empresas para confirmar la veracidad de los datos proporcionados.

2.- El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 65.1 b TRLCSP):

GRUPO V	SUBGRUPO 4	TIPO DE SERVICIO Servicios de telecomunicaciones	CATEGORÍA 4
-------------------	----------------------	---	-----------------------

Un empresario no podrá concurrir a completar la solvencia con más de un licitador.

....., a de de

(fecha y firma del proponente)

ANEXO III
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios, como criterio de solvencia, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales:

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de la Diputación Provincial:

1.- Un delegado del contratista que será la persona designada expresamente por el contratista y aceptada por la Diputación Provincial de Huesca que, con la experiencia y conocimientos adecuados, tenga capacidad para:

a) Ejercer la representación del Contratista cuando sea necesaria la actuación o la presencia de éste según los pliegos de cláusulas administrativas y en los otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

b) Organizar la ejecución del trabajo del contrato e interpretar y hacer cumplir las órdenes recibidas por parte de los responsables del servicio en la Diputación Provincial.

c) Proponer a la Diputación Provincial la colaboración necesaria para la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución del trabajo.

La Diputación Provincial de Huesca puede exigir al contratista la designación de un nuevo delegado o de cualquier facultativo que dependa, si lo justifica la marcha de los trabajos.

Este delegado del contratista se reunirá con los responsables del proyecto de la DPH al menos con la periodicidad que se determine al comienzo del contrato para realizar un seguimiento de los trabajos objeto del contrato. Ésta periodicidad podrá ser variada, pudiendo celebrarse tantas reuniones como la DPH requiera en caso de considerarlo necesario para la correcta ejecución del contrato. En este seguimiento el adjudicatario deberá facilitar información sobre los principales parámetros de desarrollo de este contrato.

2.- Un director del proyecto que será una persona con titulación de licenciado o "equivalente" y una experiencia suficiente, debiendo acreditar para justificarla, el haber dirigido un mínimo de tres proyectos de instalación de redes de banda ancha similares en objeto al exigido en este pliego.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

Su incumplimiento podrá ser causa de:

X Resolución del contrato (artículo 223 f) TRLCSP)

....., a de de

(fecha y firma del proponente)



Nº Expediente: Ser-29-2017

ANEXO IV SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA

No procede.

Documento firmado electrónicamente por Sancho Rodellar, Elisa (Vicepresidenta).
Fecha de la firma: 02-03-2018 16:25:03

Documento firmado electrónicamente por Díez Sánchez, Monserrat.
Fecha de la firma: 02-03-2018 18:16:07
Firmado por suplencia por ausencia.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV1D29CNN6R7DHFJPOR en <https://sede.dphuesca.es>

Nº Expediente: Ser-29-2017

ANEXO V
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
(General)

Dº/Dª con DNI nº
con domicilio en
en nombre ¹ con CIF nº
y con domicilio fiscal en
enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario del día
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de

se compromete,

A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ²

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

	Presupuesto de licitación:	Oferta presentada:
Importe Base:	4.476.584,02 €	
Importe IVA:	940.082,64 €	
Importe Total:	5.416.666,66 €	

....., a de de
(fecha y firma del proponente)

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

² Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

ANEXO VI CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE DOS)

Hasta 20 puntos:

Criterio:

Se tendrá en cuenta la cantidad, capacidad y calidad de la infraestructura prevista en cuanto a ancho de banda soportable, con especial atención a los tramos de redes de nueva generación (entendiendo por "nueva generación" la definición contenida en las directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha: "redes de acceso por cable basadas total o parcialmente en elementos ópticos y capaces de prestar servicios de acceso de banda ancha con características mejoradas en comparación con las redes de banda ancha existentes), capaces de proporcionar servicios avanzados de telecomunicaciones al usuario final, tipos de servicios que puede transportar, fiabilidad prevista, calidad en general y adecuación a estándares abiertos.

Documentación a presentar:

Se deberá presentar un proyecto técnico en el que se muestren todas las infraestructuras y equipamientos que se instalarán para poder prestar el servicio objeto de este contrato, con un nivel de detalle suficiente para poder evaluarlo en base al criterio de adjudicación citado anteriormente indicando que infraestructuras son capaces de soportar servicios finales de nueva generación con velocidades suficientes para los clientes finales.

Este proyecto deberá contener como mínimo:

- Detalle de qué medios e infraestructuras son propios y cuáles son de terceros, en este caso con identificación de los mismos.
- Información detallada del equipamiento técnico y sistemas propuestos en cada punto de la red para la prestación de los servicios.
- Servicios a proporcionar a ciudadanos y empresas (sin especificar precios). Plan de comercialización y servicios adicionales.

Será necesario que el licitador alcance conforme este criterio de valoración un umbral mínimo de 10 puntos para poder continuar con el proceso selectivo y por tanto proceder a la apertura del sobre nº3.

Supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, la inclusión en este sobre de datos que correspondan a alguno de los criterios de adjudicación recogidos en el sobre n.º 3.

Comité de Expertos: No procede

**ANEXO VII
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN
POSTERIOR (SOBRE TRES)**

Hasta 80 puntos distribuidos de la siguiente forma:

1) Precio. Hasta 30 puntos calculados de la siguiente forma: se darán 30 puntos a la oferta más económica minorando las demás de forma proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Puntos = 30 \cdot \frac{Precio_{oferta\ más\ económica}}{Precio_{ofertado}}$$

2) Por incremento en la velocidad de bajada de la conexión a Internet, hasta 10 puntos asignados de la siguiente forma (velocidad expresada en Mbps):

$$Puntos = 10 * \frac{Velocidad - 30}{Velocidad + 1}$$

3) Por incremento en la velocidad de subida de la conexión a Internet, hasta 5 puntos asignados de la siguiente forma (velocidad expresada en Mbps):

$$Puntos = 5 * \frac{Velocidad - 1}{Velocidad + 1}$$

4) Por disminución en el tiempo medio de latencia, hasta un máximo de 5 puntos asignados de la siguiente forma (latencia media expresada en ms).

$$Puntos = 5 * \frac{300 - latencia\ media}{300}$$

La latencia se medirá entre el punto de control de la entidad singular de población y la dirección IP 8.8.8.8 (google-public-dns-a.google.com).

5) Por aumento en el caudal mínimo garantizado, hasta un máximo de 5 puntos asignados de la siguiente forma (caudal mínimo expresado en porcentaje):

$$Puntos = 5 * \frac{caudal\ mínimo\ garantizado - 10}{90}$$

6) Por aumento del límite de descargas sin coste añadido, hasta un máximo de 5 puntos asignados de la siguiente forma (descarga expresada en Gb):

$$Puntos = 5 * \frac{Limite\ de\ descargas - 80}{Limite\ de\ descargas + 1}$$

* Si no hay límite de descargas, se asignará la puntuación máxima (5).

7) Por precio máximo para el alta comercial al cliente final del servicio, sin contar posibles subvenciones o promociones en base a permanencias, hasta un máximo de 10 puntos asignados de la siguiente forma:

$$Puntos = 10 \cdot \frac{Precio_{m\acute{a}s\ b\grave{a}j\ o} + 1}{Precio_{oferta} + 1}$$

8) Por precio mensual máximo para el cliente final del servicio, hasta un máximo de 10 puntos asignados de la siguiente forma:

$$Puntos = 10 \cdot \frac{Precio_{m\acute{a}s\ b\grave{a}j\ o} + 1}{Precio_{oferta} + 1}$$

Para el cálculo de los puntos obtenidos en los siete criterios anteriores (del 2 al 8 incluido), se prorrateará en función de la cantidad de entidades singulares de población afectadas con cada una de las puntuaciones, por lo que al especificar los valores es obligatorio indicar a cuantas entidades singulares de población afecta cada dato.

Los importes de alta y cuota mensual no tendrán en cuenta posibles subvenciones aplicables por parte de otras administraciones o promociones por permanencia.

Para la valoración de estos criterios los licitadores cumplimentarán en papel y en hoja de cálculo el **anexo VIII**.

Nº Expediente: Ser-29-2017

**ANEXO VIII
FICHA A CUMPLIMENTAR
(INCLUIR SOBRE TRES)**

Comarca	Municipio	Unidad Poblacional	Velocidad Subida (Mbps)	Velocidad Bajada (Mbps)	Tiempo medio de latencia (s)	Caudal mínimo garantizado (%)	Límite descargar (Gb)	Precio máximo alta cliente (€)	Precio máximo cuota cliente (€)	Oferta económica individual (€)
Alto Gállego	Biescas	ASO DE SOBREMONTÉ								
Alto Gállego	Biescas	ESCUER								
Alto Gállego	Biescas	OLIVÁN								
Alto Gállego	Biescas	ORÓS ALTO								
Alto Gállego	Biescas	ORÓS BAJO								
Alto Gállego	Biescas	YOSA DE SOBREMONTÉ								
Alto Gállego	Caldearenas	ANZÁNIGO								
Alto Gállego	Caldearenas	AQUILUÉ								
Alto Gállego	Caldearenas	JAVIERRELATRE								
Alto Gállego	Caldearenas	LATRE								
Alto Gállego	Caldearenas	SAN VICENTE								
Alto Gállego	Hoz de Jaca	HOZ DE JACA								
Alto Gállego	Panticosa	PANTICOSA								
Alto Gállego	Panticosa	PUEYO DE JACA (EL)								
Alto Gállego	Sabiñánigo	ARTOSILLA								
Alto Gállego	Sabiñánigo	AURÍN								
Alto Gállego	Sabiñánigo	CARTIRANA								
Alto Gállego	Sabiñánigo	IBORT								
Alto Gállego	Sabiñánigo	ISÚN DE BASA								
Alto Gállego	Sabiñánigo	LÁRREDE								
Alto Gállego	Sabiñánigo	LARRÉS								
Alto Gállego	Sabiñánigo	LATAS								
Alto Gállego	Sabiñánigo	OSÁN								
Alto Gállego	Sabiñánigo	PARDINILLA								
Alto Gállego	Sabiñánigo	PUENTE DE SABIÑÁNIGO (EL)								
Alto Gállego	Sabiñánigo	SABIÑÁNIGO ALTO								
Alto Gállego	Sabiñánigo	SARDAS								
Alto Gállego	Sabiñánigo	SORRIPAS								
Alto Gállego	Sallent de Gállego	ESCARRILLA								
Alto Gállego	Sallent de Gállego	FORMIGAL								
Alto Gállego	Sallent de Gállego	LANUZA								
Alto Gállego	Sallent de Gállego	SALLENT DE GÁLLEGO								

Comarca	Municipio	Unidad Poblacional	Velocidad Subida (Mbps)	Velocidad Bajada (Mbps)	Tiempo medio de latencia (s)	Caudal mínimo garantizado (%)	Límite descargar (Gb)	Precio máximo alta cliente (€)	Precio máximo cuota cliente (€)	Oferta económica individual (€)
Alto Gállego	Sallent de Gállego	SANDINIÉS								
Alto Gállego	Yebra de Basa	YEBRA DE BASA								
Bajo cinco	Ballobar	BALLOBAR								
Bajo cinco	Candasnos	CANDASNOS								
Bajo cinco	Osso de Cinca	ALMUDÁFAR								
Bajo cinco	Osso de Cinca	OSSO DE CINCA								
Cinca Medio	Almunia de San Juan	ALMUNIA DE SAN JUAN								
Cinca Medio	Fonz	FONZ								
Hoya de Huesca	Albero Alto	ALBERO ALTO								
Hoya de Huesca	Alcalá de Gurrea	TORMOS								
Hoya de Huesca	Alcalá del Obispo	ALCALÁ DEL OBISPO								
Hoya de Huesca	Alcalá del Obispo	FAÑANÁS								
Hoya de Huesca	Alcalá del Obispo	OLA								
Hoya de Huesca	Alcalá del Obispo	PUEYO DE FAÑANÁS								
Hoya de Huesca	Almudévar	ARTASONA DEL LLANO								
Hoya de Huesca	Almudévar	SAN JORGE								
Hoya de Huesca	Almudévar	VALSALADA								
Hoya de Huesca	Angüés	ANGÜÉS								
Hoya de Huesca	Angüés	BESPÉN								
Hoya de Huesca	Angüés	VELILLAS								
Hoya de Huesca	Argavieso	ARGAVIESO								
Hoya de Huesca	Arguis	ARGUIS								
Hoya de Huesca	Ayerbe	FONTELLAS								
Hoya de Huesca	Ayerbe	LOSANGLIS								
Hoya de Huesca	Biscarrués	ERÉS								
Hoya de Huesca	Blecua y Torres	BLECUA								
Hoya de Huesca	Blecua y Torres	TORRES DE MONTES								
Hoya de Huesca	Casbas de Huesca	JUNZANO								
Hoya de Huesca	Casbas de Huesca	LABATA								
Hoya de Huesca	Casbas de Huesca	PANZANO								
Hoya de Huesca	Casbas de Huesca	SIESO DE HUESCA								
Hoya de Huesca	Chimillas	CHIMILLAS								
Hoya de Huesca	Gurrea de Gállego	TEMPLE (EL)								
Hoya de Huesca	Huesca	APIÉS								
Hoya de Huesca	Huesca	BANARIÉS								
Hoya de Huesca	Huesca	BELLESTAR DEL FLUMEN								
Hoya de Huesca	Huesca	BUÑALES								
Hoya de Huesca	Huesca	FORNILLOS DE APIÉS								
Hoya de Huesca	Huesca	HUERRIOS								
Hoya de Huesca	Huesca	TABERNAS DEL ISUELA								

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV1D29CINN6R7DHFJPOR en <https://sede.dphuesca.es>

Documento firmado electrónicamente por Sancho Rodellar, Elisa (Vicepresidenta).
Fecha de la firma: 02-03-2018 16:25:03

Documento firmado electrónicamente por Díez Sánchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 02-03-2018 18:16:07
Firmado por suplencia por ausencia.

Comarca	Municipio	Unidad Poblacional	Velocidad Subida (Mbps)	Velocidad Bajada (Mbps)	Tiempo medio de latencia (s)	Caudal mínimo garantizado (%)	Límite descargar (Gb)	Precio máximo alta cliente (€)	Precio máximo cuota cliente (€)	Oferta económica individual (€)
Hoya de Huesca	Igriés	IGRIÉS								
Hoya de Huesca	Loarre	LINÁS DE MARCUELLO								
Hoya de Huesca	Loarre	SANTA ENGRACIA DE LOARRE								
Hoya de Huesca	Loarre	SARSAMARCUELLO								
Hoya de Huesca	Loporzano	AGUAS								
Hoya de Huesca	Loporzano	ALMUNIA DEL ROMERAL (LA)								
Hoya de Huesca	Loporzano	BANDALIÉS								
Hoya de Huesca	Loporzano	BARLUENGA								
Hoya de Huesca	Loporzano	CHIBLUCO								
Hoya de Huesca	Loporzano	COSCULLANO								
Hoya de Huesca	Loporzano	SAN JULIÁN DE BANZO								
Hoya de Huesca	Loporzano	SANTA EULALIA LA MAYOR								
Hoya de Huesca	Loporzano	SASA DEL ABADIADO								
Hoya de Huesca	Lupiñén-Ortilla	LUPIÑÉN								
Hoya de Huesca	Lupiñén-Ortilla	MONTMESA								
Hoya de Huesca	Lupiñén-Ortilla	ORTILLA								
Hoya de Huesca	Monflorite-Lascasas	LASCASAS								
Hoya de Huesca	Monflorite-Lascasas	POMPENILLO								
Hoya de Huesca	Nueno	NOCITO								
Hoya de Huesca	Nueno	NUENO								
Hoya de Huesca	Nueno	SABAYÉS								
Hoya de Huesca	Peñas de Riglos (Las)	ENA								
Hoya de Huesca	Peñas de Riglos (Las)	PEÑA ESTACIÓN (LA)								
Hoya de Huesca	Peñas de Riglos (Las)	RASAL								
Hoya de Huesca	Peñas de Riglos (Las)	SALINAS DE JACA								
Hoya de Huesca	Peñas de Riglos (Las)	SANTA MARÍA								
Hoya de Huesca	Peñas de Riglos (Las)	VILLALANGUA								
Hoya de Huesca	Piracés	PIRACÉS								
Hoya de Huesca	Quicena	QUICENA								
Hoya de Huesca	Salillas	SALILLAS								
Hoya de Huesca	Siétamo	ARBANIÉS								
Hoya de Huesca	Siétamo	CASTEJÓN DE ARBANIÉS								
Hoya de Huesca	Siétamo	LIESA								
Hoya de Huesca	Siétamo	SIÉTAMO								
Hoya de Huesca	Sotonera (La)	ESQUEDAS								
Hoya de Huesca	Sotonera (La)	LIERTA								
Hoya de Huesca	Sotonera (La)	PLASENCIA DEL MONTE								
Hoya de Huesca	Sotonera (La)	PUIBOLEA								
Hoya de Huesca	Sotonera (La)	QUINZANO								

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV1D29CINN6R7DHFJPOR en <https://sede.dphuesca.es>

Documento firmado electrónicamente por Sancho Rodellar, Elisa (Vicepresidenta).
Fecha de la firma: 02-03-2018 16:25:03

Documento firmado electrónicamente por Díez Sánchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 02-03-2018 18:16:07
Firmado por suplencia por ausencia.

Comarca	Municipio	Unidad Poblacional	Velocidad Subida (Mbps)	Velocidad Bajada (Mbps)	Tiempo medio de latencia (s)	Caudal mínimo garantizado (%)	Límite descargar (Gb)	Precio máximo alta cliente (€)	Precio máximo cuota cliente (€)	Oferta económica individual (€)
Hoya de Huesca	Tramaced	TRAMACED								
Jacetania	Aisa	ESPOSA								
Jacetania	Aisa	SINUÉS								
Jacetania	Ansó	ANSÓ								
Jacetania	Bailo	ALASTUEY								
Jacetania	Bailo	ARRÉS								
Jacetania	Bailo	LARUÉS								
Jacetania	Borau	BORAU								
Jacetania	Canal de Berdún	BINIÉS								
Jacetania	Canal de Berdún	MARTES								
Jacetania	Canal de Berdún	VILLARREAL DE LA CANAL								
Jacetania	Castiello de Jaca	ARATORÉS								
Jacetania	Fago	FAGO								
Jacetania	Jaca	ABAY								
Jacetania	Jaca	ARA								
Jacetania	Jaca	ARAGUÁS DEL SOLANO								
Jacetania	Jaca	ASCARA								
Jacetania	Jaca	ASIESO								
Jacetania	Jaca	ATARÉS								
Jacetania	Jaca	BADAGUÁS								
Jacetania	Jaca	BANAGUÁS								
Jacetania	Jaca	BARAGUÁS								
Jacetania	Jaca	BARÓS								
Jacetania	Jaca	BERNUÉS								
Jacetania	Jaca	BOTAYA								
Jacetania	Jaca	CANIÁS								
Jacetania	Jaca	GUASA								
Jacetania	Jaca	GUASILLO								
Jacetania	Jaca	NAVASA								
Jacetania	Jaca	NOVÉS								
Jacetania	Jaca	OSIA								
Jacetania	Jaca	ULLE								
Jacetania	Puente la Reina de Jaca	JAVIERREGAY								
Jacetania	Puente la Reina de Jaca	PUENTE LA REINA DE JACA								
Jacetania	Santa Cruz de la Serós	BINACUA								
Jacetania	Valle de Hecho	SIRESA								
Jacetania	Valle de Hecho	URDUÉS								
Jacetania	Villanúa	VILLANÚA								
La lítera	Alcampell	ALCAMPELL								
Comarca	Municipio	Unidad Poblacional	Velocidad	Velocidad	Tiempo	Caudal	Límite	Precio	Precio	Oferta

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV1D29CNN6R7DHFJPOR en <https://sede.dphuesca.es>

Documento firmado electrónicamente por Sancho Rodellar, Elisa (Vicepresidenta).
Fecha de la firma: 02-03-2018 16:25:03

Documento firmado electrónicamente por Díez Sánchez, Monserrat.
Fecha de la firma: 02-03-2018 18:16:07
Firmado por suplencia por ausencia.

			Subida (Mbps)	Bajada (Mbps)	medio de latencia (s)	mínimo garantizado (%)	descargar (Gb)	máximo alta cliente (€)	máximo cuota cliente (€)	económica individual (€)
La litera	Baélls	BAÉLLS								
La litera	Baélls	NACHÁ								
La litera	Baldellou	BALDELLOU								
La litera	Camporrélls	CAMPORRÉLLS								
La litera	Esplús	SANTA MARIA DEL PILAR								
La litera	Peralta de Calasanz	CALASANZ								
La litera	San Esteban de Litera	SAN ESTEBAN DE LITERA								
Monegros	Albero Bajo	ALBERO BAJO								
Monegros	Barbués	BARBUÉS								
Monegros	Capdesaso	CAPDESASO								
Monegros	Castelflorite	CASTELFLORITE								
Monegros	Grañén	CALLÉN								
Monegros	Grañén	FRAELLA								
Monegros	Huerto	USÓN								
Monegros	Lalueza	LALUEZA								
Monegros	Lalueza	MARCÉN								
Monegros	Lanaja	CANTALOBOS								
Monegros	Lanaja	LANAJA								
Monegros	Sangarrén	SANGARRÉN								
Monegros	Sariñena	LASTANOSA								
Monegros	Sena	SENA								
Monegros	Senés de Alcubierre	SENÉS DE ALCUBIERRE								
Monegros	Torralba de Aragón	TORRALBA DE ARAGÓN								
Monegros	Torres de Barbués	TORRES DE BARBUÉS								
Monegros	Valfarta	VALFARTA								
Monegros	Villanueva Sigena	VILLANUEVA DE SIGENA								
Ribagorza	Arén	ARÉN								
Ribagorza	Arén	CAMPAMENTO								
Ribagorza	Arén	SOBRECASTELL								
Ribagorza	Benabarre	ALER								
Ribagorza	Benabarre	CALADRONES								
Ribagorza	Benabarre	CASTILLO DEL PLA								
Ribagorza	Benabarre	PURROY DE LA SOLANA								
Ribagorza	Beranuy	BERANUY								
Ribagorza	Beranuy	PARDINELLA								
Ribagorza	Bisaurri	ARASÁN								
Ribagorza	Bisaurri	BISAURRI								
Ribagorza	Bisaurri	GABÁS								
Ribagorza	Bisaurri	SAN FELIÚ DE VERI								
Ribagorza	Bonansa	BONANSA								
Comarca	Municipio	Unidad Poblacional	Velocidad	Velocidad	Tiempo	Caudal	Límite	Precio	Precio	Oferta

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV1D29CINN6R7DHFJPOR en <https://sede.dphuesca.es>

Documento firmado electrónicamente por Sancho Rodellar, Elisa (Vicepresidenta).
Fecha de la firma: 02-03-2018 16:25:03

Documento firmado electrónicamente por Díez Sánchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 02-03-2018 18:16:07
Firmado por suplencia por ausencia.

			Subida (Mbps)	Bajada (Mbps)	medio de latencia (s)	mínimo garantizado (%)	descargar (Gb)	máximo alta cliente (€)	máximo cuota cliente (€)	económica individual (€)
Ribagorza	Campo	CAMPO								
Ribagorza	Capella	LAGUARRES								
Ribagorza	Castejón de Sos	CASTEJÓN DE SOS								
Ribagorza	Castejón de Sos	LIRI								
Ribagorza	Castejón de Sos	RUN (EL)								
Ribagorza	Chía	CHÍA								
Ribagorza	Foradada del Toscar	ESPLUGA								
Ribagorza	Foradada del Toscar	FORADADA DEL TOSCAR								
Ribagorza	Foradada del Toscar	MORILLO DE LIENA								
Ribagorza	Foradada del Toscar	SENZ								
Ribagorza	Foradada del Toscar	VIU								
Ribagorza	Graus	AGUINALÍU								
Ribagorza	Graus	BELLESTAR								
Ribagorza	Graus	BENAVENTE DE ARAGÓN								
Ribagorza	Graus	JUSEU								
Ribagorza	Graus	PANILLO								
Ribagorza	Graus	PUEYO DE MARGUILLÉN								
Ribagorza	Graus	SOLER (EL)								
Ribagorza	Graus	TORRE DE ÉSERA								
Ribagorza	Graus	TORRE DE OBATO								
Ribagorza	Graus	TORRES DEL OBISPO								
Ribagorza	Graus	VENTAS DE SANTA LUCÍA (LAS)								
Ribagorza	Isábena	RODA DE ISÁBENA								
Ribagorza	Isábena	SERRADUY								
Ribagorza	Laspáuiles	ABELLA								
Ribagorza	Laspáuiles	LASPAÚILES								
Ribagorza	Laspáuiles	VILLARRUÉ								
Ribagorza	Monesma y Cajigar	CAJIGAR								
Ribagorza	Monesma y Cajigar	MONESMA								
Ribagorza	Montanuy	CASTANESA								
Ribagorza	Montanuy	NOALES								
Ribagorza	Perarrúa	BESIÁNS								
Ribagorza	Perarrúa	PERARRÚA								
Ribagorza	Puebla de Castro (La)	LAGO DE BARASONA								
Ribagorza	Puebla de Castro (La)	PUEBLA DE CASTRO (LA)								
Ribagorza	Puente de Montañana	MONTAÑANA								
Ribagorza	Puente de Montañana	PUENTE DE MONTAÑANA								
Ribagorza	Sahún	ERESUÉ								
Ribagorza	Sahún	SAHÚN								
Comarca	Municipio	Unidad Poblacional	Velocidad	Velocidad	Tiempo	Caudal	Límite	Precio	Precio	Oferta

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV1D29CINN6R7DHFJPOR en <https://sede.dphuesca.es>

Documento firmado electrónicamente por Sancho Rodellar, Elisa (Vicepresidenta).
Fecha de la firma: 02-03-2018 16:25:03

Documento firmado electrónicamente por Díez Sanchez, Monserrat.
Fecha de la firma: 02-03-2018 18:16:07
Firmado por suplencia por ausencia.

			Subida (Mbps)	Bajada (Mbps)	medio de latencia (s)	mínimo garantizado (%)	descargar (Gb)	máximo alta cliente (€)	máximo cuota cliente (€)	económica individual (€)
Ribagorza	Secastilla	SECASTILLA								
Ribagorza	Secastilla	TORRECIUDAD								
Ribagorza	Secastilla	UBIERGO								
Ribagorza	Seira	BARBARUÉNS								
Ribagorza	Sesué	SESUÉ								
Ribagorza	Sesué	SOS								
Ribagorza	Sopeira	SANTORÉNS								
Ribagorza	Sopeira	SOPEIRA								
Ribagorza	Tolva	LUZÁS								
Ribagorza	Torre la Ribera	TORRE LA RIBERA								
Ribagorza	Torre la Ribera	VILLACARLI								
Ribagorza	Valle de Bardají	AGUASCALDAS								
Ribagorza	Valle de Lierp	EGEA								
Ribagorza	Viacamp y Litera	VIACAMP								
Sobrarbe	Abizanda	ABIZANDA								
Sobrarbe	Abizanda	ESCANILLA								
Sobrarbe	Abizanda	LAMATA								
Sobrarbe	Aínsa-Sobrarbe	ARCUSA								
Sobrarbe	Aínsa-Sobrarbe	ARRO								
Sobrarbe	Aínsa-Sobrarbe	BANASTÓN								
Sobrarbe	Aínsa-Sobrarbe	CAMPORROTUNO								
Sobrarbe	Aínsa-Sobrarbe	CASTELLAZO								
Sobrarbe	Aínsa-Sobrarbe	GERBE								
Sobrarbe	Aínsa-Sobrarbe	LATORRECILLA								
Sobrarbe	Aínsa-Sobrarbe	OLSÓN								
Sobrarbe	Aínsa-Sobrarbe	SANTA MARÍA DE BUIL								
Sobrarbe	Bárcabo	ALMAZORRE								
Sobrarbe	Bárcabo	BÁRCABO								
Sobrarbe	Bielsa	CHISAGUES								
Sobrarbe	Bielsa	ESPIERBA								
Sobrarbe	Bielsa	JAVIERRE								
Sobrarbe	Bielsa	PARZÁN								
Sobrarbe	Boltaña	SIESTE								
Sobrarbe	Broto	ASÍN DE BROTO								
Sobrarbe	Broto	BERGUA								
Sobrarbe	Broto	OTO								
Sobrarbe	Fanlo	FANLO								
Sobrarbe	Fiscal	BORRASTRE								
Sobrarbe	Fiscal	FISCAL								
Sobrarbe	Fueva (La)	ALUJÁN								
Comarca	Municipio	Unidad Poblacional	Velocidad	Velocidad	Tiempo	Caudal	Límite	Precio	Precio	Oferta

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV1D29CNN6R7DHFJPOR en <https://sede.dphuesca.es>

Documento firmado electrónicamente por Sancho Rodellar, Elisa (Vicepresidenta).
Fecha de la firma: 02-03-2018 16:25:03

Documento firmado electrónicamente por Díez Sánchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 02-03-2018 18:16:07
Firmado por suplencia por ausencia.

			Subida (Mbps)	Bajada (Mbps)	medio de latencia (s)	mínimo garantizado (%)	descargar (Gb)	máximo alta cliente (€)	máximo cuota cliente (€)	económica individual (€)
Sobarbe	Fueva (La)	BUETAS								
Sobarbe	Fueva (La)	CABEZONADA (LA)								
Sobarbe	Fueva (La)	CHARO								
Sobarbe	Fueva (La)	FORMIGALES								
Sobarbe	Fueva (La)	FOSADO								
Sobarbe	Fueva (La)	FUENDECAMPO								
Sobarbe	Fueva (La)	MEDIANO								
Sobarbe	Fueva (La)	MORILLO DE MONCLÚS								
Sobarbe	Fueva (La)	RAÑÍN								
Sobarbe	Fueva (La)	SOLIPUEYO								
Sobarbe	Fueva (La)	TIERRANTONA								
Sobarbe	Fueva (La)	TRONCEDO								
Sobarbe	Laspuña	CERESA								
Sobarbe	Palo	PALO								
Sobarbe	Plan	SERVETO								
Sobarbe	Puértolas	BELSIERRE								
Sobarbe	Puértolas	BESTUÉ								
Sobarbe	Puértolas	ESCALONA								
Sobarbe	Puértolas	PUÉRTOLAS								
Sobarbe	Puértolas	PUYARRUEGO								
Sobarbe	Tella-Sin	LAFORTUNADA								
Sobarbe	Tella-Sin	SIN								
Sobarbe	Tella-Sin	TELLA								
Somontano	Abiego	ALBERUELA DE LA LIENA								
Somontano	Adahuesca	ADAHUESCA								
Somontano	Azara	AZARA								
Somontano	Azlor	AZLOR								
Somontano	Barbastro	BURCEAT								
Somontano	Barbastro	CREGENZÁN								
Somontano	Barbuñales	BARBUÑALES								
Somontano	Berbegal	BERBEGAL								
Somontano	Estadilla	ESTADILLA								
Somontano	Grado (El)	ARTASONA								
Somontano	Grado (El)	COSCOJUELA DE FANTOVA								
Somontano	Grado (El)	ENATE								
Somontano	Grado (El)	GRADO (EL)								
Somontano	Hoz y Costean	COSTEAN								
Somontano	Ilche	FORNILLOS								
Somontano	Ilche	ILCHE								
Somontano	Ilche	MONESMA								
Comarca	Municipio	Unidad Poblacional	Velocidad	Velocidad	Tiempo	Caudal	Límite	Precio	Precio	Oferta

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV1D29CNN6R7DHFJPOR en <https://sede.dphuesca.es>

Documento firmado electrónicamente por Sancho Rodellar, Elisa (Vicepresidenta).
Fecha de la firma: 02-03-2018 16:25:03

Documento firmado electrónicamente por Díez Sánchez, Montserrat.
Fecha de la firma: 02-03-2018 18:16:07
Firmado por suplencia por ausencia.

			Subida (Mbps)	Bajada (Mbps)	medio de latencia (s)	mínimo garantizado (%)	descargar (Gb)	máximo alta cliente (€)	máximo cuota cliente (€)	económica individual (€)
Somontano	Ilche	MORILLA								
Somontano	Laperdiguera	LAPERDIGUERA								
Somontano	Lascellas-Ponzano	LASCELLAS								
Somontano	Lascellas-Ponzano	PONZANO								
Somontano	Naval	NAVAL								
Somontano	Olvena	OLVENA								
Somontano	Peralta de Alcofea	LAGUNARROTA								
Somontano	Peralta de Alcofea	PERALTA DE ALCOFEA								
Somontano	Peralta de Alcofea	TORMILLO (EL)								
Somontano	Salas Altas	SALAS ALTAS								
Somontano	Salas Bajas	SALAS BAJAS								
Somontano	Santa María de Dulcis	HUERTA DE VERO								
Somontano	Torres de Alcanadre	TORRES DE ALCANADRE								

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación CSV1D29CINN6R7DHFJPOR en <https://sede.dphuesca.es>

ANEXO IX MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

CIRCUNSTANCIAS:

Durante la ejecución del contrato podrán producirse modificaciones a la baja cuando no pueda instalarse el punto de control exigido en el objeto, por alguno de los siguientes motivos:

- Imposibilidad, por causas no imputables al adjudicatario, de realizar las gestiones necesarias para poner en marcha el punto de control exigido en el objeto del contrato en una o varias de las unidades de población definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

- Porque en el momento de realizar la instalación precisa, la unidad de población haya salido de la lista de zonas blancas publicada por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

La imposibilidad de prestar el servicio será apreciada en todo caso por la DPH.

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS:

Afectará a la prestación del servicio a determinadas unidades de población.

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN:

La disminución de la cantidad a facturar se calculará atendiendo al número de entidades de población en que no haya podido prestarse el servicio minorando el importe asociado a cada una de las entidades singulares de población excluidas según el precio unitario asignado por el adjudicatario (datos incluidos en sobre número 3).

La modificación a la baja no afectará al cumplimiento de los plazos máximos previstos para el contrato.

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:

La suma del total de las modificaciones a la baja no podrá ser superior al 25 % del importe del contrato (IVA excluido).

MODIFICACIONES DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON LA PRÓRROGA

Los importes referidos a la posible prórroga del contrato, podrán verse modificados a la baja en el supuesto de que se hayan producido modificaciones en este sentido durante la implantación del servicio.

No se procederá a nuevas implantaciones del servicio durante este periodo.

ANEXO X PENALIDADES

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

1.- Penalidades por incumplimiento de plazos parciales y totales (artículo 212.4 TRLCSP)

Relativas a las fechas de puesta en marcha de los servicios de conexión a banda ancha en las diferentes entidades singulares de población:

Por el retraso en el alta comprobable de un punto de control, más allá de su fecha límite, se penalizará descontando el triple de la parte proporcional de la mensualidad que correspondería a esa entidad singular de población en la próxima factura.

Se penalizarán los retrasos superiores a 30 días en el alta de las solicitudes de conexión a Internet que comercialmente se soliciten desde una entidad singular de población que tenga el punto de control activo, descontando el doble de la mensualidad que correspondería a esa conexión en la próxima factura, mientras dure el incumplimiento.

Para estos cálculos se considera que el importe correspondiente a una entidad singular de población es el importe de adjudicación según el precio unitario de dicha entidad singular de población (definido en el sobre 3).

Quedan excluidos de las penalizaciones los dos primeros meses de inicio del contrato, que se consideran de transición y ajuste del servicio.

2.- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 212.1 TRLCSP)

Penalidades: En caso de que el acceso a banda ancha del punto de control de una de las entidades singulares de población funcione pero no cumpla con las características técnicas ofertadas para esta entidad singular de población, la Diputación penalizará al proveedor descontando de la factura parte del importe correspondiente a esa entidad singular de población mientras dure el incumplimiento. Se registrarán las penalidades en caso de incumplimiento con la siguiente fórmula:

$$\text{Importe penalización} = \text{Importe facturación} * \frac{10 * Ti + 5 * Td + 10 * Tra}{\text{Periodo de facturación}}$$

Donde:

- Importe facturación: Importe mensual de facturación del servicio para esa entidad singular de población.
- Ti: Tiempo durante el cual el servicio ha permanecido interrumpido, si el tiempo de no disponibilidad ha superado el límite establecido en el punto 1º de la cláusula 4 (SLA) del PPT.

- Td: Tiempo durante el cual el servicio ha presentado degradación, si el tiempo de no disponibilidad ha superado el límite establecido en el punto 1º de la cláusula 4 del PPT.
- Tra: Tiempo de resolución de averías por encima del admitido en el acuerdo de nivel de servicio especificado en el punto 2º de la cláusula 4 del PPT.

Dentro de este cumplimiento defectuoso quedan comprendidos los mínimos exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas así como las características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 150.6 TRLCSP).

En cualquier caso, la imposición de cualquier penalidad no eximirá al contratista de su obligación de completar y continuar con la prestación del servicio en los términos establecidos en el presente pliego

PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS PENALIDADES:

- Propuesta del Servicio encargado del contrato (Servicios Informáticos de la DPH).
- Audiencia al contratista (plazo de 10 días).
- Acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo y que podrá incluir:

-Prórroga del plazo en los supuestos de imposición de penalidades, según dispone el artículo 98 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, "cuando el órgano de contratación, en el supuesto de incumplimiento de los plazos por causas imputables al contratista y conforme al artículo 95.3 de la Ley, opte por la imposición de penalidades y no por la resolución, concederá la ampliación del plazo que estime resulte necesaria para la terminación del contrato".

-Indemnización de daños y perjuicios (según el artículo 99.2º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, "la aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista").

PAGO DE PENALIDADES:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.1º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, las penalidades se harán efectivas:

- Mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o
- Sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones. En este caso, deberá ajustarse el importe de la mencionada garantía.

ANEXO XI OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

Compromiso de adscripción de medios (artículo 64.2 TRLCSP)

Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 150.6 TRLCSP)

Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 228 bis TRLCSP)



N.º Expediente: Ser-29-2017

ANEXO XII COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación permanente estará formada por las personas designadas por la Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca mediante Decreto nº 92, de 13 de enero de 2017, publicado en el BOP nº 12, de 19 de enero de 2017. Esta composición ha sido modificada por Decreto de Presidencia n.º 1029, de 10 de mayo de 2017, publicada en el BOP n.º 89, de 15 de mayo de 2017 (con rectificación de errores publicado en BOP n.º 90, de 16 de mayo de 2017).

Ambas resoluciones aparecen publicadas en el perfil de contratante de la DPH (<https://contrataciondeestado.es/>)